

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **VICTOR ALFONSO REY ARISMENDY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.439.796, actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE**; y la otra parte, **JUAN CAMILO RAMÍREZ CHAGUENDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.456.318, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225** del 17 de enero de 2018, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: 1) Que el 17 de enero de 2018, el señor **VICTOR ALFONSO REY ARISMENDY** suscribió con **EL ICFES** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225**, el cual tiene por objeto: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la redacción de documentos de análisis sobre las pruebas Saber y pruebas internacionales, diseño y seguimiento a la implementación de los prototipos de reportes de resultados; apoyar el desarrollo, diseño e implementación de talleres presenciales en las regiones del país y de infografías sobre los resultados. Así mismo apoyar la participación de la subdirección en los comités técnicos de área y en el desarrollo del repositorio de calidad", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que el 18 de julio de 2018, el señor **VICTOR ALFONSO REY ARISMENDY**, mediante comunicación con radicado No. 20182100584962, solicitó realizar la terminación del contrato en mención a partir del 1 de agosto de 2018 o la posibilidad de que pueda ser cedido. 3) Que el día 24 de julio de 2018, la supervisora del contrato mediante radicado número 20183300050283 solicitó la cesión del contrato en mención y presentó a la ordenadora del gasto la justificación para llevar a cabo la cesión del contrato No. 225 de 2018, a partir del 1 de agosto de 2018. 4) Que el señor **JUAN CAMILO RAMÍREZ CHAGUENDO**, acredita la idoneidad académica y de experiencia para seguir continuando con la ejecución del contrato, de acuerdo con la revisión realizada por la Ordenadora del Gasto. 5) Que **EL CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de siete (7) meses, quedando por ejecutar cinco (5) meses de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato objeto de Cesión. 6) Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. 7) Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. 8) Que la presente Cesión no genera erogación adicional, toda vez que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 338 de 2018. En consideración de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225** del 17 de enero de 2018. En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a

nombre del **CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del 1 de agosto de 2018 y, por tanto, **EL CESIONARIO** obrará como contratista del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-** para efectos de ejecución del objeto del contrato No. 225 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225** del 17 de enero de 2018. En consecuencia, **EL CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA - NATURALEZA. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225 de 2018**.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: **EL CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225** de 2018, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$23.300.000.00)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 338 de 2018.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **EL CESIONARIO** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior, se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la **CLÁUSULA OCTAVA** y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **EL CESIONARIO** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CESIONARIO** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica la constancia de pagos de los respectivos aportes.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: **EL CESIONARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida

suscribir la presente Cesión y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

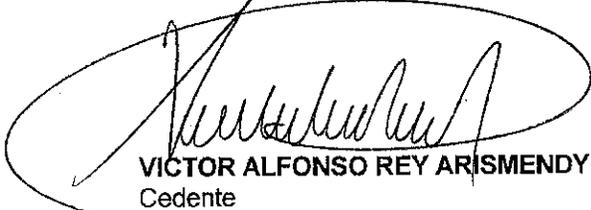
CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por **EL ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 225 de 2018; 2) La solicitud de cesión presentada; 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia de **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 225 de 2018**, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

02 AGO. 2018


VÍCTOR ALFONSO REY ARISMENDY
Cedente


JUAN CAMILO RAMÍREZ CHAGUENDO
Cesionario


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaría General
Ordenadora del Gasto
ICFES

Proyectó: Nelson Javier Rojas Goyes- Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

811-20-00